



## Resolución Administrativa

Lima, 26 de Diciembre de 2024

### VISTO:

El Informe N° 520-2024-EPByP-OP-HONADOMANI-SB de fecha 26 de diciembre de 2024 emitido por el Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el inc. c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley N° 25224, establece: **"la Compensación por Tiempo de Servicios se otorga por el importe del 50% de la remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios"**;

Que, mediante el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 de fecha 12 de setiembre de 2013, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se establece que: **"el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios del personal de la salud, es el equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestados, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional"**;

Que, de acuerdo al Oficio Circular N° 036-2019-SG/MINSA de fecha 16 de julio del 2019, el cálculo del CTS debe realizarse en dos tramos:

- Primer Tramo:** se contabiliza hasta antes de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, el cual se calcula conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276 y su modificatoria, que establece un reconocimiento máximo de treinta años de servicios, y
- Segundo Tramo:** se contabiliza a partir de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, hasta la fecha de cese del trabajador, el cual se calcula dependiendo de la fecha de cese por alguna de las normas de la Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 o el artículo 11° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA;

Que, con Resolución Administrativa N° 496-2021-OP-HONADOMANI-SB de fecha 25 de noviembre de 2021, se cesó por causal de fallecimiento, a partir del 14 de octubre de 2021, a doña: **Lilian Rufa PACHECO MACETAS**, Enfermera, nivel remunerativo 14, dándole las gracias por los servicios prestados.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 695-2024-OP-HONADOMANI-SB de fecha 21 de noviembre de 2024, se reconoció a la ex-servidora doña: **Lilian Rufa PACHECO MACETAS (+)**, Enfermera, nivel remunerativo 14, los beneficios sociales que por Ley le corresponden al cese por fallecimiento; realizándose la distribución entre sus beneficiarios su cónyuge y cuatro (04) hijos.

Que, el Código Civil en su artículo 660 señala: **"Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores"**.



Asimismo, el artículo 815 Casos de Sucesión Intestada, indica: "La herencia corresponde a los herederos legales cuando: 1) El causante muere sin dejar testamento; el que otorgó ha sido declarado nulo total o parcialmente; ha caducado por falta de comprobación judicial; o se declara inválida la desheredación". Finalmente, el artículo 822 Concurrencia del cónyuge con descendientes, señala: "El cónyuge que concurre con hijos o con otros descendientes del causante, hereda una parte igual a la de un hijo", concordante con la Jurisprudencia emitida por la Corte Suprema que indica: "Cónyuge adquiere una parte igual a los hijos del causante sobre bien liquidado bajo sociedad de gananciales independientemente del 50% que le corresponde";

Que, con Nota Informativa N° 672-2024-OP-OEA-HONADOMANI-SB del 23 de diciembre de 2024, se ha solicitado a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico el otorgamiento de certificación de disponibilidad presupuestal por el monto siguiente: Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) S/. 411,070.00 en el cual indique la genérica de gasto y la meta que corresponda;

Que, con Nota Informativa N° 1294-2024-OEPE-HONADOMANI-SB de fecha 26 de diciembre de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico ha otorgado certificación de disponibilidad presupuestal por la suma de: **CUATROCIENTOS ONCE MIL SETENTA CON 00/100 SOLES (S/. 411 070.00)**; en la genérica de gasto 21.41.12 Compensación por Tiempo de Servicios de Otros en la meta 0089 Gestión de Recursos Humanos;

Que, estando a lo informado por el Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones, con el Informe N° 520-2024-EPByP-OP-OEA-HONADOMANI-SB del 26 de diciembre de 2024, al cónyuge supérstite se le reconoce el 50% de los beneficios sociales que le correspondían a la ex-servidora y, el otro 50% se reparte entre los cinco beneficiarios considerados en la sucesión intestada, en el cual se considera nuevamente al cónyuge supérstite;

Con el visado de la Coordinadora del Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones, la responsable del Sistema de Información – SINPER de Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA y Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y, el Código Civil;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** al Equipo de Remuneraciones a efectuar el pago, a favor de los beneficiarios de la ex-servidora **Lilian Rufa PACHECO MACETAS (+)**, identificada con DNI. N° 20887489, en virtud de la sucesión intestada presentada y que se encuentra inscrita en Registros Públicos, por la suma ascendente a: **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 20/100 SOLES (S/. 36 669.20)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), en aplicación al Decreto Legislativo 276 que corresponde el monto de: S/. 2 773.20 y el Decreto Legislativo 1153 que corresponde la suma de: S/. 33 896.00, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI. Nº	PARENTESCO	PORCENTAJE	MONTO CTS
<b>CÓNYUGE</b>					<b>36,669.20</b>
1	ROMERO YAURI, Virgilio	20881758	CÓNYUGE	50%	18,334.60
<b>CÓNYUGE E HIJOS</b>					
1	ROMERO YAURI, Virgilio	20881758	CÓNYUGE	10%	3,666.92
2	ROMERO PACHECO, Isabel Victoria	42530070	HIJA	10%	3,666.92
3	ROMERO PACHECO, Luigidan Moisés	44841250	HIJO	10%	3,666.92
4	ROMERO PACHECO, Raúl Fernando	46434249	HIJO	10%	3,666.92





PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital Nacional Docente  
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 800 -2024-OP-HONADOMANI-SB.



## Resolución Administrativa

Lima, 26 de DICIEMBRE de 2024

5	ROMERO PACHECO, Luis Humberto	46880640	HIJO	10%	3,666.92
<b>MONTO TOTAL A PAGAR</b>					<b>36,669.20</b>

**Artículo 2.- Disponer** que el egreso que demande el cumplimiento del pago señalado en el artículo 1 de la presente resolución, se abonará por única vez, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la cadena de gasto 21.41.12 Compensación por Tiempo de Servicios de Otros en la meta 0089 Gestión de Recursos Humanos.

**Artículo 3.- SEÑALAR** que la presente resolución se encuentra supeditada a una posterior revisión, rectificación y/o modificación de encontrarse error en la liquidación, en amparo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 4.- DISPONER** al Área de Legajo - SINPERS, la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de la ex-servidora mencionada.

**Artículo 5.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución a los interesados y, a los estamentos de la Institución que correspondan.

**Artículo 6.- DISPONER** que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese,

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Nacional Docente Madre Niño  
SAN BARTOLOMÉ  
Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA  
Jefe de la Oficina de Personal  
CIP 217733

CAHCH/DSIZ/stmg.  
c.c: Archivo (01)  
Equipos de Oficina (05)  
Of. Estad. E Inform. (01)  
Interesados (05)